

**RESOLUCION de la Comisión Superior de Personal por la que se convoca concurso restringido de méritos para cubrir 41 plazas de Auxiliares administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.**

Ilmo. Sr.: Visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de régimen jurídico de las entidades estatales autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente.

Esta Comisión Superior de Personal ha tenido a bien resolver:

Primera.—Convocar concurso restringido de méritos para proveer 41 plazas de Auxiliares administrativos, dotadas con los siguientes haberes anuales: Sueldo, 13.800 pesetas; jornada intensiva, 8.750 pesetas y quinquenios —único modo de ascenso— de 1.600 pesetas; más dos mensualidades extraordinarias y vacantes en el Instituto Nacional de Colonización en los Centros dependientes del mismo que a continuación se citan:

	Plazas
Servicios Centrales (Madrid) .....	13
Delegación Regional del Guadalquivir (Sevilla) ...	2
Delegación Regional del Ebro (Zaragoza) ... ..	6
Delegación Regional del Guadiana (Badajoz) ... ..	6
Delegación Regional de Córdoba .....	1
Delegación Regional de Madrid .....	1
Delegación Regional de Lérida .....	1
Delegación Regional de Salamanca .....	4
Delegación Regional de Cáceres .....	1
Delegación Regional de Ciudad Real .....	2
Delegación Regional de Jerez de la Frontera .....	1
Delegación Regional de Jaén .....	1
Delegación Regional de Almería .....	1
Subdelegación de Orense .....	1

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso el personal procedente de Organismos que se encuentren en liquidación que se hallen comprendidos por las disposiciones en virtud de las cuales haya sido acordada su supresión como personal propio de los mismos con derecho a indemnización.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán la correspondiente solicitud al señor Presidente de la Comisión Superior de Personal (paseo de Calvo Sotelo, número 16, Madrid-1) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—A la solicitud en la que deberá hacerse manifestación de que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se acompañarán dos fotografías de tamaño carnet y certificación extendida por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación, con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de su liquidación por no haber causado baja, así como la fecha de su ingreso en el mismo, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al régimen de Seguros Sociales, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Acompañarán igualmente cuantos documentos estimen por conveniente en justificación de los méritos que en el solicitante concurrán, así como declaración jurada de los certificados o títulos de estudio que posea.

Será mérito preferente haber desempeñado puesto de trabajo en el Organismo de procedencia en las Secciones o Negociados de Contabilidad, circunstancia que deberán hacer constar en su solicitud, justificándola con certificación expedida por los Jefes que continúan al frente del Organismo en liquidación a que pertenecían.

Quinta.—Los concurrentes efectuarán en la forma que el Tribunal calificador disponga un ejercicio obligatorio de escritura a máquina durante quince minutos, con velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto, copiando de un texto que señale el Tribunal, con objeto de apreciar la velocidad, limpieza exactitud de lo copiado y perfección del escrito.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, la que podrá ser impugnada en los casos y condiciones señaladas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador.

Séptima.—En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la designación del Tribunal, éste procederá, en la forma que determine, a calificar y ponderar los ejercicios efectuados y las

circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, de modo especial los años de servicios prestados en el Organismo de procedencia los títulos que aporte y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso, y elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del año actual al señor Ministro de Agricultura la correspondiente propuesta, a la que una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada disposición.

Los concursantes designados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se les haga notificación de su nombramiento, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la que estuviere destinado en el Organismo suprimido del que proceda. En otro caso el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Ló digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 6 de noviembre de 1964.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal Ricardo R. Benítez de Lugo

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de los Juzgados Municipales que se mencionan.**

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que se relacionan, adjudicadas a los turnos de ascenso, suplentes e interinos, producidas con anterioridad y posterioridad a la vigencia del Decreto de 11 de junio de 1964, y de conformidad con lo establecido en el mismo, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría:

**Antigüedad de servicios efectivos en la categoría**

Pamplona número 1.  
Algeciras (Cádiz).  
Soria.

**Antigüedad de servicios efectivos en la carrera**

Torrelavega (Santander).  
Martos (Jaén).  
Andújar (Jaén).

**Antigüedad en el Cuerpo**

Santurce Antiguo (Vizcaya).  
Palma de Mallorca número 2.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente a este Ministerio, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo, dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de diez días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—El Director general, Vicente González.

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se declara reglamentaria para ingreso en la Escuela Naval Militar la prueba de aptitud física que se detalla.**

De acuerdo con lo informado por los Centros competentes de este Ministerio, se declara reglamentaria la prueba de aptitud física que figura a continuación, quedando derogada la Orden ministerial número 4514/1963 («Diario Oficial» número 244)

PRUEBA DE APTITUD FISICA

**Salto de longitud sin carrera.**—Se efectuará en foso reglamentario o terreno horizontal, sobre ambos pies, con impulso de piernas y brazos. Todos los opositores podrán realizar dos saltos, concediéndose un tercer intento a los que no alcancen la marca mínima.

MARCA MÍNIMA	
Distancia	Calificación
1,75 metros	4,6
1,80 metros	4,8
1,85 metros	5,0
1,90 metros	5,2
1,95 metros	5,4
2,00 metros	5,6
2,05 metros	5,8
2,10 metros	6,2
2,15 metros	6,5
2,20 metros	6,8
2,25 metros	7,2
2,30 metros	7,6
2,35 metros	8,0
2,40 metros	8,5
2,45 metros	9,0
2,50 metros	10,0

Los que no alcancen la marca mínima serán calificados de cero.

**Carrera de velocidad: 80 metros.**—Se efectuará contra reloj, sobre una pista de atletismo o en terreno que reúna la suficiente garantía de nivelación.

MARCA MÍNIMA	
Tiempo	Calificación
12 s. 8/19	4,6
12 s. 6/10	4,8
12 s. 4/10	5,0
12 s. 2/10	5,2
12 s. 0/00	5,4
11 s. 8/10	5,6
11 s. 6/10	5,8
11 s. 4/10	6,2
11 s. 2/10	6,5
11 s. 0/00	6,8
10 s. 8/10	7,2
10 s. 6/10	7,6
10 s. 4/10	8,0
10 s. 2/10	8,5
10 s. 0/00	9,5
9 s. 8/10	10,0

Los que no efectúen el recorrido en el tiempo mínimo serán calificados de cero.

**Lanzamiento de peso.**—El peso será el reglamentario en atletismo, de 7,250 kilogramos, que se lanzará desde el interior de un círculo de 2,13 metros de diámetro, ateniéndose para las mediciones al Reglamento Internacional de Atletismo.

Todos los opositores tendrán opción a tres lanzamientos.

MARCA MÍNIMA	
Distancia	Calificación
5,50 metros	4,6
6,00 metros	4,8
6,50 metros	5,0
7,00 metros	5,2
7,25 metros	5,4
7,50 metros	5,6
7,75 metros	5,8
8,00 metros	6,2
8,25 metros	6,5
8,50 metros	6,8
8,75 metros	7,2
9,00 metros	7,6
9,25 metros	8,0
9,50 metros	8,5
9,75 metros	9,5
10,00 metros	10,0

Los que no alcancen la marca mínima serán calificados de cero.

**Salto de altura con carrera.**—Se efectuará en las pistas correspondientes o en terreno apropiado.

MARCA MÍNIMA	
Altura	Calificación
1,15 metros	4,6
1,20 metros	5,0
1,25 metros	5,5
1,30 metros	6,0
1,35 metros	7,0
1,40 metros	8,0
1,45 metros	9,0
1,50 metros	10,0

Todos los opositores realizarán el salto sobre la marca mínima y tendrán opción a tres saltos.

Los que posteriormente deseen efectuar saltos a más altura, que irá elevándose paulatinamente de 5 en 5 centímetros, tendrán derecho a un solo salto sobre la misma.

Los que no alcancen la marca mínima serán calificados de cero.

**Trepa.**—Esta prueba se iniciará con flexión de brazos, sin impulso de piernas. La trepa será libre, siendo necesario alcanzar la altura de 5 metros.

Los opositores que no realicen la trepa serán declarados «no aptos» en la prueba de aptitud física.

**Natación.**—Se efectuará en piscina con salida reglamentaria y consistirá en recorrer 50 metros de un modo continuo en natación libre.

MARCA MÍNIMA	
Tiempo	Calificación
1 minuto 25 segundos	4,6
1 minuto 20 segundos	4,8
1 minuto 15 segundos	5,0
1 minuto 10 segundos	5,2
1 minuto 05 segundos	5,4
1 minuto 00 segundos	5,6
0 minutos 56 segundos	6,0
0 minutos 52 segundos	6,4
0 minutos 48 segundos	6,8
0 minutos 45 segundos	7,4
0 minutos 42 segundos	8,0
0 minutos 39 segundos	8,6
0 minutos 36 segundos	9,5
0 minutos 33 segundos	10,0

Los opositores que no realicen la prueba en el tiempo mínimo serán declarados «no aptos» en la prueba de aptitud física.

La calificación general para la prueba de aptitud física se obtendrá mediante el promedio de puntos de las cinco pruebas que puntúan.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.

NIETO

**ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se convocan 50 plazas para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval.**

Artículo 1.º Se convocan cincuenta plazas para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval, distribuidas como sigue:

Puente, 30. Máquinas, 20.

En el caso de no cubrirse el total de plazas que se ha expresado las vacantes se aumentarán al número de las que convoque la Milicia Naval Universitaria y viceversa.

Art. 2.º Podrán concurrir los Alumnos de las Escuelas de Náutica con matrícula de Alumno oficial en las citadas Escuelas que hayan cumplido los diecisiete años de edad antes de 1 de junio de 1965, fecha prevista de incorporación a los Centros de Instrucción, debiendo hallarse matriculados precisamente en el primer año de su carrera.

Art. 3.º Las instancias de los solicitantes, dirigidas al Inspector central de la Milicia de la Reserva Naval, deberán ser entregadas antes de las veinticuatro horas del día 10 de diciembre próximo en la Inspección local donde esté enclavada la Escuela Oficial de Náutica a la que pertenezcan por razón de sus estudios, haciendo constar en ellas que quedan enterados de que para poder ser admitidos en su día en el Centro de Instrucción de esta Milicia es requisito indispensable asistir durante el curso escolar a las clases de instrucción prenaval que se desarrollarán en las Escuelas de Náutica.